



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN DIEZ "A" DE POLICÍA URBANA DE CATEGORÍA ESPECIAL
CARRERA 46 # 61 -01 - PRADO CENTRO**

Medellín, 23 de octubre del 2024

Consecutivo del Acta	022
Radicado	2-31121-22
Comportamiento	Artículo 135, Literal A), Numeral 4° de la ley 1801 de 2016.
Inspector	Wilder Alonso Zapata Uribe
Quejoso	SECRETARÍA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL
Presunto Infractor	GUSTAVO ADOLFO MADRIGAL PELAEZ C.C 71.726.645
Dirección de los hechos	CALLE 66 # 50 C -08 PRADO CENTRO
Hora de Inicio de la Audiencia	08:45 a.m.
Hora de Finalización de la Audiencia	09:30 A.M
Decisión	Continuación de audiencia e Imponen medidas correctivas

Siendo las 08:45 a.m. del día y la hora previamente señalados, se constituye este despacho en audiencia pública para dar continuidad a las audiencia pública del 6 de agosto del 2024 dentro del presente PROCESO VERBAL ABREVIADO de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 – CNSCC, para decidir respecto de la presunta comisión de los comportamiento contrario a la integridad urbanística consagrado por el Artículo 135, Literal A), Numeral 4° de la ley 1801 de 2016.

El despacho pone en conocimiento que esta audiencia será ORAL, por lo cual, se grabará el audio de la misma y archivará como anexo de la actuación en el sistema de información digital de la Secretaría de Seguridad y Convivencia "DEYEL", además se elaborará un acta que plasma el desarrollo de la audiencia.

Acto seguido el suscrito Inspector WILDER ALONSO ZAPATA URIBE, declara abierta la presente audiencia, en compañía la secretaria LAURA ANDREA ECHEVERRI MORALES y dejando constancia de que no se presentó el señor **GUSTAVO ADOLFO MADRIGAL PELAEZ**, a pesar de que fue notificado por estrados en la audiencia del día 6 de agosto del 2024, como consta en el folio 103 del expediente y el despacho dio espera de 15 minutos, para que el señor se presentara.

Seguidamente damos inicio a la audiencia, con el propósito de proferir la correspondiente decisión, en la cual se hará la valoración de las pruebas y la exposición de los fundamentos normativos que sustentarán la decisión. **ESCUCHAR GRABACIÓN...**



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. PRUEBAS:

MATERIAL PROBATORIO OBRANTE. Procede el despacho a decretar y otorgar valor probatorio dentro del presente proceso a los elementos que se mencionan a continuación:

- Oficio de Secretaría de Gestión y Control Territorial 202220125820 del 21 de noviembre del 2022. (Folios del 1 al 4)
- Certificado de calibración de DOXA INTERNACIONAL, C-27270. (Folios del 5 al 6)
- Certificado de calibración EQUIPOS NUCLEARES S.A, certificado 47680. (Folios del 7 al 8)
- Certificado de calibración de DOXA INTERNACIONAL, DX-53769. (Folios del 9 al 12)
- Pronunciamiento de Bancolombia. (Folios del 17 al 21)
- Matricula Inmobiliaria 01N-303635. (Folios del 22 al 27)
- Certificado situación actual de la entidad No. 5971661647188836. (Folios del 29 al 42)
- Contrato de Leasing habitacional no familiar No 192983. (Folios del 43 al 59)
- Escritura pública de compraventa. (Folios del 60 al 69)
- Restitución de tenencia: 2020-00717. (Folios del 70 al 77)
- Información catastral. (Folios del 87 al 90)
- Oficio de Secretaría de Gestión y Control Territorial 202320200149 del 01 de diciembre del 2023. (Folios del 99 al 102)
- El día 06 de agosto del 2024, se lleva a cabo audiencia programada, en la cual el señor GUSTAVO indica que va a quitar el techo y los muros, ya que no tiene para legalizar. (Folio 103), para validar esta información el despacho realiza Consigna 169 del 2024: *"visita de la auxiliar el 01/10/2024 // atendió la visita el señor GUSTAVO ATEHORTUA encargado del inmueble quien no permitió el ingreso e indico que ya se realizó la remisión del techo y muros en el cuarto piso // desde el exterior se visualizó aun la existencia de la estructura."*

Agotado el periodo probatorio, el despacho entrará a analizar las pruebas relacionadas, y procederá a emitir una decisión de fondo, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

2. HECHOS:

ESCUCHAR GRABACIÓN...

3. DECISIÓN:

En aras de determinar la responsabilidad del señor **GUSTAVO ADOLFO MADRIGAL PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 71.726.645**, frente a la intervención urbanística realizada en el predio ubicado en la Calle 66 No. 50 C 08, barrio prado centro comuna 10 – La candelaria Zona 3, de esta ciudad, corresponde



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

a esta autoridad de Policía sustentar la decisión con los respectivos fundamentos normativos y los hechos conducentes demostrados.

3.1. COMPETENCIA DEL INSPECTOR DE POLICÍA:

ESCUCHAR GRABACIÓN...

3.2. TIPIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO:

ESCUCHAR GRABACIÓN...

3.3. NORMAS ESPECÍFICAS Y TÉCNICAS VULNERADAS:

ESCUCHAR GRABACIÓN...

3.4. HECHOS CONDUCENTES DEMOSTRADOS:

ESCUCHAR GRABACIÓN...

3.5. MEDIDAS CORRECTIVAS A APLICAR:

ESCUCHAR GRABACIÓN...

3.6. CONSIDERACIONES FRENTE A LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA ESPECIAL:

ESCUCHAR GRABACIÓN...

3.7. CONSIDERACIONES FINALES:

ESCUCHAR GRABACIÓN...

ESCUCHAR GRABACIÓN...

En mérito de lo expuesto, **EL INSPECTOR 10A DE POLICÍA URBANO DE CATEGORÍA ESPECIAL**, en ejercicio de su función de policía y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFRACTOR al señor **GUSTAVO ADOLFO MADRIGAL PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 71.726.645**, por incurrir en el Comportamiento Contrario a la Integridad Urbanística establecido en el Artículo 135, Literal A, Numeral 4° de la ley 1801 de 2016, por las intervenciones sin licencia realizadas en el inmueble ubicado en la Calle 66 No. 50 C 08, barrio prado centro comuna 10 – La candelaria Zona 3, de esta ciudad, en virtud de lo analizado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER al señor **GUSTAVO ADOLFO MADRIGAL PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 71.726.645**, la **MEDIDA CORRECTIVA**

Centro Administrativo Distrital CAD

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DE MULTA ESPECIAL POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, correspondiente a la tasación hecha en la parte motiva de esta audiencia, y que corresponde a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$69.941.000)**, que deberá sufragar a favor del Distrito de Medellín **dentro del primer mes** contado a partir de la ejecutoria de la decisión, so pena de las demás consecuencias jurídicas que se generan por su no pago, conforme a lo consagrado en los Artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al señor **GUSTAVO ADOLFO MADRIGAL PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 71.726.645**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016, el no pago de la multa especial dentro del primer mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente; además se reportará el infractor en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y se informará la existencia de la deuda al boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al señor **GUSTAVO ADOLFO MADRIGAL PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 71.726.645**, que transcurridos noventa (90) días contados desde la ejecutoria del presente acto administrativo, sin que se hubiere pagado la multa especial, se procederá al cobro coactivo, incluyendo los intereses por mora y los costos del cobro coactivo, constituyéndose este documento en título ejecutivo, conforme lo disponen los artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 469 de la Ley 1564 de 2012, configurándose así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible.

ARTÍCULO QUINTO: CONCEDER al señor **GUSTAVO ADOLFO MADRIGAL PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 71.726.645**, un plazo de **SESENTA (60) DÍAS**, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2º del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, para obtener la licencia de reconocimiento de las intervenciones realizadas en el inmueble ubicado en la Calle 66 N.º 50 C 08, barrio prado centro comuna 10 – La candelaria Zona 3, de esta ciudad, ante cualquiera de las **CURADURÍAS URBANAS** de la ciudad de Medellín; **ADVIRTIÉNDOLE** que si pasado este término no presenta la respectiva licencia de reconocimiento se le podrán imponer las medidas correctivas de **DEMOLICIÓN DE LA OBRA**, y la **DUPLICACIÓN** del valor de la **MULTA ESPECIAL** impuesta.

ARTÍCULO SEXTO: ALCANCE PENAL DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS IMPUESTAS. Se **ADVIERTE** al señor **GUSTAVO ADOLFO MADRIGAL PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 71.726.645**, que acorde con lo establecido en el Artículo 224 de la Ley 1801 de 2016, el que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes impartidas por la autoridad de Policía, dispuestas al finalizar el presente proceso verbal abreviado, incurrirá en la conducta punible descrita en el **ARTICULO 454 - FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICÍA** <Artículo modificado por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011, del Código Penal Colombiano, que contempla pena de prisión de uno (1) a cuatro (4) años, y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR al señor **GUSTAVO ADOLFO MADRIGAL PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 71.726.645**, que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición, y en subsidio, el de apelación, ante el superior jerárquico, los cuales se deberán solicitar, conceder y sustentar dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se podrá sustentar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación deberá ser resuelto dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación (Artículo 223, Numeral 4° de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO: SEÑALAR que esta decisión se **NOTIFICA EN ESTRADOS**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 223, Numeral 3°, Literal d) de la Ley 1801 de 2016.

En constancia se da por finalizada la presente audiencia siendo las 09:30 A.M. de la fecha señalada anteriormente, y se suscribe la presente acta como aprobación de lo fijado en ella por parte de los intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILDER ALONSO ZAPATA URIBE
Inspector

23 OCT. 2024
LAURA

LAURA ANDREA ECHEVERRI M.
Secretaria.

ASTRID NATALIA GIRALDO GIL.
Apoyo Jurídico.

NOTIFICACION EN ESTRADOS:

La presente decisión es notifica en estrados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 223, numeral 3°, literal d) de la Ley 1801 de 2016.

En vista de la no comparecencia del infractor a la audiencia, se entienden por no presentados los recursos de reposición y apelación contra la decisión adoptada.

23 OCT. 2024
LAURA

LAURA ANDREA ECHEVERRI M.
Secretaria.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

En este estado de la diligencia y teniendo en cuenta que el señor **GUSTAVO ADOLFO MADRIGAL PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 71.726.645**, no interpuso los recursos de Reposición, ni el Recurso de Apelación contra la decisión adoptada por el despacho, se tendrán como plenamente ejecutoriadas o en firme las medidas correctivas que les fueron impuestas en esta audiencia.

23 OCT. 2024

LAURA ANDREA ECHEVERRI M.
Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Que mediante fallo proferido en el proceso verbal abreviado de la referencia, en audiencia consignada en el Acta N° 022 del 23 de octubre del 2024, que se encuentra plenamente ejecutoriado, en el numeral segundo del acápite resolutivo se adoptaron las siguientes medidas correctivas:

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER al señor **GUSTAVO ADOLFO MADRIGAL PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 71.726.645**, la **MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA ESPECIAL POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA**, correspondiente a la tasación hecha en la parte motiva de esta audiencia, y que corresponde a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$69.941.000)**, que deberá sufragar a favor del Distrito de Medellín **dentro del primer mes** contado a partir de la ejecutoria de la decisión, so pena de las demás consecuencias jurídicas que se generan por su no pago, conforme a lo consagrado en los Artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: CONCEDER al señor **GUSTAVO ADOLFO MADRIGAL PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 71.726.645**, un plazo de **SESENTA (60) DÍAS**, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2º del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, para obtener la licencia de reconocimiento de las intervenciones realizadas en el inmueble ubicado en la Calle 66 N.º 50 C 08, barrio prado centro comuna 10 - La candelaria Zona 3, de esta ciudad, ante cualquiera de las **CURADURÍAS URBANAS** de la ciudad de Medellín; **ADVIRTIÉNDOLE** que si pasado este término no presenta la respectiva licencia de reconocimiento se le podrán imponer las medidas correctivas de **DEMOLICIÓN DE LA OBRA**, y la **DUPLICACIÓN** del valor de la **MULTA ESPECIAL** impuesta.

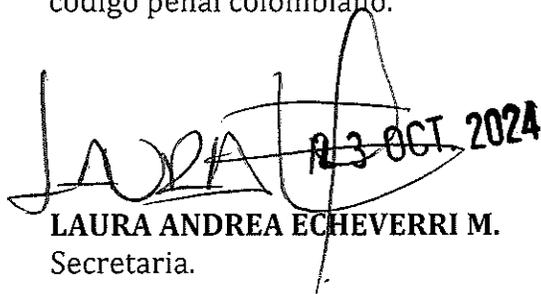
En consecuencia, este despacho AVISARÁ al señor GUSTAVO ADOLFO MADRIGAL PELAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.726.645, de esta decisión.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

en la dirección Calle 66 N.º 50 C 08, barrio prado centro comuna 10 – La candelaria Zona 3, de esta ciudad y en las publicaciones oficiales de la página de la Alcaldía de Medellín, por intermedio del Equipo Digital y Organizacional, Subsecretaría de Comunicación Estratégica, Secretaría de Comunicaciones, que a más tardar a los cinco (5) días siguientes de comunicado o fijado el aviso de las medidas correctivas impuestas, iniciar el proceso de pago **DE MULTA ESPECIAL POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA**, por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$69.941.000)**; además, de iniciar el trámite de la respectiva licencia de reconocimiento por las intervenciones realizadas en el inmueble ubicado en la Calle 66 N.º 50 C 08, de lo contrario se le podrán imponer las medidas correctivas de **DEMOLICIÓN DE LA OBRA**, y la **DUPLICACIÓN** del valor de la MULTA ESPECIAL impuesta, por parte de la administración distrital, en virtud de lo establecido en el Parágrafo 5º del Artículo 135, y Parágrafo 3º del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016; lo anterior sin perjuicio de que se formule la respectiva denuncia penal por incurrirse en la conducta punible contemplada por el artículo 454 del código penal colombiano.


LAURA ANDREA ECHEVERRI M.
Secretaria.

